



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°061-2024-A/MPS

Satipo, 31 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

#### VISTO:

El Informe N° 016-2024-MPS/GPP, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Satipo, teniendo como referencia el Informe N° 0034-2024-MPS/SGP-GPP, del Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, solicita realizar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL, en mérito al Decreto Legislativo N° 1440, SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS de la Ley N° 31953 y Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01, en la Fuente de Financiamiento recursos determinados, Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional;

Que, en el numeral 24.5 del artículo 24. Artículo 24. Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: 24.5 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidro energético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01 la Dirección General de Presupuesto Público, publica los Montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024 a través del cual, según el anexo de la resolución precitada, se **INCREMENTA** la estimación de los ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones, clasificador de ingreso 14.14.15 CANON HIDROENERGETICO, el monto de S/. 144,951.00 soles y se **REDUCE** la estimación de ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, RUBRO 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, clasificador de ingreso 14.14.13 CANON MINERO el importe de S/. 1,614,938.00 soles, para modificar el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, mediante Informe N° 034-2024-MPS/SGP-GPP de fecha 11 de enero del 2024 suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, solicita aprobación mediante acuerdo de concejo la MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL, por la reducción de marco



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



por sobreestimación de canon minero e incorporación de marco por subestimación canon hidroenergético del Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 0016-2023-GPP/MPS de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo como referencia el Informe de la sub Gerencia de Presupuesto suscrito líneas arriba y de conformidad al D.L N° 1440, refiere efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por lo que solicita aprobación mediante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 008-2024-CM/MPS de fecha 25 de enero del 2024, aprobó la reducción de Marco por Sobre estimación de Canon Minero e Incorporación de Marco por Sub estimación de Canon Hidroenergético al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, propuesto con el Informe N° 034-2024-MPS/SGP-GPP de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. AUTORIZAR** la incorporación de ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Satipo, hasta por la suma de S/. 144,951.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones, autorizados mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024" y en concordancia con la Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01, según detalle:

**RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO(*) MODIF	TIPO RECU	FTE. FTO.	SOLES
1.4.14.15	CANON HIDROENERGETICO	TIPO 002	I	05	144,951
<b>TOTAL</b>					<b>144,951</b>

### PRESUPUESTO DE EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO	:	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
ACTIVIDAD/PROYECTO	:	6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	05 RECURSOS DETERMINADOS
CATEGORÍA DEL GASTO	:	6 GASTOS DE CAPITAL
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
NEO-MÓNICO	DESCRIPCIÓN	SOLES
0081	ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	144,951
<b>TOTAL</b>		<b>144,951.00</b>

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munisatipo.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Tte. Cmte-EP(r)  
Mg. **CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO**  
Alcalde

Jr. Colonos Fundadores N° 312  
Celular 919038116  
Telefono (064) 546102  
<https://gob.pe/munisatipo>  
muni-satipo@munisatipo.gob.pe



RESERVA DE BIOSFERA AVIRERI - PERÚ